INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de noviembre de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio-Meta, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda:	ORDINARIA LABORAL
Radicado:	500014105001 **2020 00235** 00
Demandante:	TEMPOASEO LTDA
Demandado:	E.P.S. SANITAS S.A.S.

AUTO

Subsanada y reunidas las exigencias previstas en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral promovida por la empresa **TEMPOASEO LTDA** en contra de la **E.P.S. SANITAS S.A.S.** Désele el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia en los términos del artículo 70 del mismo código.

Notifíquese el presente auto a **E.P.S. SANITAS S.A.S.,** de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar. Hágasele entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos.

La **notificación personal** podrá hacerse, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa.

Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar la fecha para la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación, de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo.

Se advierte a la parte demandante y/o su apoderada judicial, que si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto admisorio de la demanda, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, la juez ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aa7e6985f304d6dc2096220d014f4b33f3208e21788030a45f8f593346951e81
Documento generado en 14/05/2021 04:43:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARÍAL. – Villavicencio- Meta. La anterior providencia quedó notificada por anotación en el Estado **No. 028** del **18 DE MAYO DE 2021**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link: 2021 - Rama Judicial

El Secretario,

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
44d86169fe0b0bb0d7b532b5acd994e24d92745d8081eb4f1a2a25cc25dbea1d
Documento generado en 18/05/2021 07:18:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica